

PROCEDIMIENTO CANAL DE DENUNCIA

EMPRESAS CLORAMON

1.- OBJETIVO DEL CANAL DE DENUNCIA.....	2
2.- ENCARGADO DE PREVENCIÓN.....	2
3.- RESPONSABILIDADES.....	2
4.- PROTECCIÓN A LOS DENUNCIANTES.....	2
5.- MEDIOS HABILITADOS PARA LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS.....	3
6.- ANTECEDENTES A INFORMAR EN UNA DENUNCIA.....	3
7.- PROCEDIMIENTO A APLICAR ANTE LA RECEPCIÓN DE UNA DENUNCIA.....	3
8.- COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS Y CURSOS DE ACCIÓN A SEGUIR.....	4
9.- HECHOS SUSCEPTIBLES DE SER DENUNCIADOS.....	4
10.- OPERACIÓN DEL CANAL DE DENUNCIA EN LA WEB DE EMPRESAS CLORAMON.....	5
11.- ANEXO N°1.....	6
12.- ANEXO N°2.....	7

1.- OBJETIVO DEL CANAL DE DENUNCIA

La Compañía ha implementado un medio de comunicación adicional a los ya existentes, denominado Canal de Denuncia que Empresas Cloramón ha puesto a disposición de todos los trabajadores, asesores, contratistas, proveedores y terceros relacionados con la Compañía, para que denuncien hechos o conductas que puedan ser calificadas como delitos de la ley N° 20.393 (Anexo N°1) sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (Cohecho a funcionarios públicos nacionales y extranjeros, Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Receptación (Anexo N°2)), infracciones a la libre competencia (D.L.211) o cualquier otra situación irregular, defraudación o conducta que se aparte de los valores y principios establecidos en el Código de Ética de Empresas Cloramón, de la que haya tomado conocimiento, de manera directa o indirecta. Cabe destacar que las denuncias recibidas por cualquier medio, inclusive distinto del Canal de Denuncia, serán tratadas de manera confidencial, con absoluta reserva de la identidad del denunciante, y sin represalias.

2.- ENCARGADO DE PREVENCIÓN

El Directorio de Empresas Cloramón ha designado como Encargado de Prevención de delitos, en adelante “Encargado de Prevención” al Gerente de Administración de la Compañía señor Gustavo Briones Marín, nombramiento que es coexistente con su actual cargo y posición. De acuerdo con la Ley N° 20.393, el Encargado de Prevención es la persona responsable de administrar y mantener el Modelo de Prevención, y en especial, administrar y operar el Canal de Denuncia implementado por Empresas Cloramón, lo cual implica que debe recibir todas las denuncias que por este medio lleguen, coordinar las actividades a desarrollar para verificar la efectividad de los hechos denunciados y determinar quiénes son los presuntos responsables. Además, deberá asistir permanentemente al denunciante, en todos los aspectos que digan relación con su debido resguardo y protección.

3.- RESPONSABILIDADES

El Encargado de Prevención de Empresas Cloramón es el responsable de recibir las denuncias y adoptar las primeras medidas del caso que procedan, para lo cual, deberá tomar contacto con el denunciante (manteniendo siempre la reserva de su identidad), a fin de obtener todos los antecedentes relativos a los hechos denunciados. Posteriormente deberá determinar el curso de las acciones a seguir y si corresponde, informará de inmediato al Gerente General o al Directorio de la Compañía.

4.- PROTECCIÓN A LOS DENUNCIANTES

Ninguna instancia (Gerencias o Jefaturas), podrá tomar represalias o medidas discriminatorias, en contra de cualquier persona que de buena fe les formule una denuncia bajo los parámetros de este procedimiento. Tampoco se deberá divulgar la identidad del denunciante. Esta sólo se

entregará en forma personal y verbal, al Encargado de Prevención, conjuntamente con la descripción de la denuncia recibida por la respectiva Gerencia o Jefatura.

La contravención a lo expresado anteriormente, constituirá una falta grave, la cual deberá ser informada de inmediato al Gerente General, para que adopte las medidas que correspondan.

5.- MEDIOS HABILITADOS PARA LA RECEPCION DE DENUNCIAS

El denunciante podrá realizar su denuncia indistintamente a través de las siguientes vías:

- Gerente de Área o Jefe Directo
- Comunicación telefónica o correo electrónico al Encargado de Prevención
- “Canal de Denuncia” en www.cloramon.cl

Los Gerentes de Área y/o Jefes Directos deberán comunicar de forma inmediata las denuncias recibidas al Encargado de Prevención, poniendo a su disposición todos los antecedentes recibidos. Aquellas denuncias enviadas a través del “Canal de Denuncia” serán recibidas en forma directa por el Encargado de Prevención.

6.- ANTECEDENTES A INFORMAR EN UNA DENUNCIA

Con el propósito de facilitar el proceso de revisión de las denuncias recibidas, es recomendable que los denunciantes entreguen en la medida de lo posible, la siguiente información:

- Identificación del denunciante: Nombre, correo electrónico y/o teléfono (los cuales serán tratados con la más absoluta reserva).
- Fecha, hora y lugar donde ocurrieron el o los hechos denunciados.
- Descripción de los hechos denunciados, con indicación de las circunstancias en que ocurrieron, presuntas personas involucradas, forma en la cual el denunciante tomó conocimiento de ellos y acompañar cualquier antecedente que considere relevante.

7.- PROCEDIMIENTO A APLICAR ANTE LA RECEPCION DE UNA DENUNCIA

Recibida la denuncia, el Encargado de Prevención, tendrá un plazo de 3 días hábiles, contados desde la recepción de la misma, para tomar contacto con el denunciante.

El Encargado de Prevención realizará las indagaciones preliminares, efectuando una recopilación de toda la información disponible, y en base a ésta, determinará:

- No perseverar con la prosecución de la denuncia por falta de antecedentes, lo cual deberá ser comunicado al denunciante por el Encargado de Prevención.
- Presentar inmediatamente el caso al Gerente General, para que decida las acciones a seguir.
- Iniciar una auditoría especial, con el propósito de determinar la efectividad de los hechos denunciados y los presuntos responsables. El trabajo deberá ser realizado bajo absoluta confidencialidad, protegiendo en todo momento la identidad del denunciante.

Las actividades a considerar en esta etapa, se pueden resumir entre otras, en las siguientes, a saber:

- Recopilar información sobre el hecho denunciado.
- Entrevistar al personal involucrado en la denuncia.
- Analizar la información obtenida.
- Documentar la evidencia y los resultados obtenidos.
- Consultar con los asesores legales de la Compañía.
- Concluir sobre la base de los resultados obtenidos.
- Elaboración del Informe Final.
- Recomendación de medidas correctivas.

8.- COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS Y CURSOS DE ACCIONES A SEGUIR

Finalizada la auditoría especial y evacuado el Informe respectivo, el Encargado de Prevención reportará los resultados al Gerente General y Directorio de la Compañía, el que resolverá sobre las medidas y cursos de acción a seguir y/o las sanciones a aplicar, teniendo en consideración la situación de las personas involucradas, comunicando de ello a la Gerencia respectiva y asimismo debe evaluar y resolver la conveniencia de efectuar una comunicación a la organización y terceros involucrados respecto de las medidas y/o sanciones adoptadas.

El Encargado de Prevención tiene la obligación de informar al denunciante sobre el estado de avance de la denuncia formulada, dentro de un período de tiempo razonable que no podrá ser superior a un mes. También, le deberá comunicar el resultado final de la investigación.

9.- HECHOS SUSCEPTIBLES DE SER DENUNCIADOS

Puede ser denunciado cualquier hecho que una persona estime sea representativo de: delitos contenidos en la Ley N° 20.393 u otros, infracciones a la libre competencia (D.L. 211), conductas impropias o indebidas, actos discriminatorios, maltratos físicos o psicológicos, ofensas graves a la moral, orden público o buenas costumbres.

A continuación se presentan ejemplos de hechos que pueden ser denunciados, sin que esta enumeración sea excluyente de otros que pudieran surgir en la práctica:

- Conductas contrarias a los valores y principios establecidos en el Código de Ética.
- Maltrato físico o psicológico de personas.
- Conductas graves contra la seguridad de las personas y bienes.
- Lavado de activos (transacciones con dinero o bienes obtenidos de forma ilícita).
- Financiamiento del terrorismo.
- Receptación de especies.
- Cohecho (soborno a funcionario público).
- Robo, hurto o apropiación indebida de bienes de la Empresa.
- Robo, hurto o apropiación indebida de dinero u otros valores.
- Conductas que afecten la libre competencia.
- Conflictos de intereses.
- Otras defraudaciones diversas.

10.- OPERACIÓN DEL CANAL DE DENUNCIA EN LA WEB DE CLORAMON

Para ingresar una denuncia a través del Canal de Denuncia que se encuentra en la web de Empresas Cloramón, se deberán seguir los siguientes pasos:

Ingresar a www.cloramón.cl, seleccionar la pestaña “Canal de Denuncia” donde podrá describir la situación de la cual se ha tomado conocimiento.

Si la denuncia se desea realizar en forma anónima, es decir si el denunciante no indica un número telefónico o un correo electrónico válido de contacto, ello podrá constituir una limitante al éxito de la auditoría especial o el que esta no se pueda efectuar por falta de antecedentes que permitan establecer los hechos denunciados y las responsabilidades asociadas. Por ello es de suma importancia que el Encargado de Prevención pueda mantener un contacto con el denunciante para efectos de recabar mayores detalles, y así dar un apropiado y oportuno curso a la auditoría.

Carlos Lizana Letelier
Gerente General
Empresas Cloramón

Julio 2019

ANEXO N°1

En diciembre de 2009 se publicó la Ley N°20.393, que establece que las Personas Jurídicas, es decir, las empresas (estatales y privadas), las corporaciones y las fundaciones, tienen responsabilidad penal por la participación de sus accionistas, directores, ejecutivos, trabajadores, prestadores de servicios y/o cualquier persona vinculada contractualmente, en los delitos de Cohecho, Financiamiento del Terrorismo, Lavado de Activos y Receptación.

ANEXO N°2

COHECHO

Comete el delito de cohecho, el que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público nacional o extranjero, un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice las acciones, incurra en omisiones, o por actos u omisiones ya realizados, en el ámbito propio del ejercicio de su cargo.

LAVADO DE ACTIVOS

Comete el delito de lavado de activos quien efectúa cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen directa o indirectamente de la perpetración de hechos constitutivos de delitos tales como: tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, conductas terroristas, tráfico de armas y organizaciones para la delincuencia (promoción de prostitución infantil, secuestro, entre otros). También comete el delito quien realice cualquier acto en que se adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito.

FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

Comete el delito de financiamiento al terrorismo el que por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en el artículo 2o de la Ley 18.314 (homicidios, secuestros, detonación de artefactos explosivos y otros delitos cometidos con la finalidad de producir en la población o en una parte de ella un temor justificado).

RECEPTACION

Comete este delito toda persona que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato (hurto de ganado), de receptación o de apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas. Es un agravante si las especies son vehículos motorizados o cosas que forman parte de redes de suministro de servicios públicos o domiciliarios, tales como cables eléctricos, cañerías de gas, agua, alcantarillado, colectores de aguas lluvia o telefonía (Definición de acuerdo al Código Penal, Artículo 456 bis A).